



# Resolución Directoral

**N° 321-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR**

Lima, 29 de noviembre de 2023.

## **VISTOS:**

El Informe N°0329-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR, Informe N° 1269-2023/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA, Informe N° 43-2023/UGP PIASAR/JLGH, Informe N° 257 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA, e Informe N° 052-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA-hsha, del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR; el Informe Legal N° 672-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 049-2023/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha 06 de enero del 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, por el Decreto Supremo N° 171-2018-EF, publicado el 28 de julio de 2018, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 100,000,000.00 (CIEN MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR", cuya Unidad Ejecutora del PIASAR recae en el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018 se celebró el Contrato de Préstamo N°4442/0C-PE, entre la República del Perú (Prestatario) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objeto de acordar los términos y condiciones en el que el BID otorga un préstamo hasta por el monto de US\$. 100, 000,000.00 (Cien millones y 00/100 dólares americanos), en adelante el Préstamo, para contribuir a la financiación y ejecución del PIASAR, con la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de las zonas rurales del país, mediante la reducción de la brecha de cobertura de los servicios de agua y saneamiento;



## *Resolución Directoral*

Que, el numeral 2.3 (MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS) del Manual Operativo del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR, aprobado por la Resolución Directoral N° 177-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, establece que las obras del Programa se ejecutarán mediante las modalidades de Núcleo Ejecutor y Contrata; y el numeral 2.4 del referido Manual prevé (Flujograma N° 02: Ejecución de Proyectos por Contrata) que, la etapa operativa comprende el inicio de ejecución contractual, la ejecución física y financiera, el registro de avance físico y financiero y la etapa de liquidación final;

Que, con fecha 20 de noviembre de 2019, se suscribió el Contrato N° 077-2019-PNSR-PIASAR (en adelante el CONTRATO), a Suma Global entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural en su calidad de Unidad Ejecutora a través del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR y el Consorcio Abad, conformado por las empresas CONSULTORES Y CONTRATISTAS TORYDEN E.I.R.L., y JLK CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.C., (en adelante el CONTRATISTA), para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE IRAZOLA-PADRE ABAD-UCAYALI", con CUI N° 2194441 (Código SNIP N° 284255), por la suma de S/ 2, 565,082.78 (Dos millones quinientos sesenta y cinco mil ochenta y dos con 78/100 soles), incluyendo todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, el Gerente de Obra (Supervisor de obra), con fecha 27 de diciembre de 2021, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 55 numeral 55.1 de las Condiciones Generales del CONTRATO, expide el "Certificado de Terminación de Obra", al verificar que la precitada obra con CUI N° 2194441 (Código SNIP N° 284255), culminó su ejecución;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 10 de mayo de 2022, el Comité de Recepción luego de verificar el funcionamiento de los sistemas de abastecimiento, conducción, almacenaje, distribución del sistema de agua (presión), y de las UBS (sistemas de saneamiento), y los sistemas de generación eléctrica instalados, versus los planos de obra, especificaciones técnicas, y memoria descriptiva, del expediente técnico, y sus variaciones aprobadas por la UGP PIASAR, procedieron con la recepción de obra, dejando constancia que la misma culminó el día 20 de diciembre de 2021;

Que, mediante Carta N° 040-CA/ICT-RL, de fecha 26 de julio de 2023, el CONTRATISTA presenta al Gerente de Obra la liquidación técnica-financiera de la obra y los documentos sustentatorios correspondientes, para evaluación y conformidad respectiva;

Que, a través de la Carta N° 32 -2023–PNSR-PIASAR/JLOD-SO, de fecha 04 de agosto de 2023, el Gerente de Obra aprueba la liquidación presentada por el CONTRATISTA, la cual asciende a la suma de S/ 2, 897,353.14 (Dos millones ochocientos



## Resolución Directoral

noventa y siete mil trescientos cincuenta y tres con 14/100 soles), al haber levantado todas observaciones formuladas a la misma, según refiere;

Que, en ese contexto, el Coordinador General (T) de la UGP PIASAR, mediante Informe N° 0329-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/ UGP PIASAR de vistos, sobre la base del Informe N° 1269-2023/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA, Informe N° 43-2023/UGP PIASAR/JLGH, Informe N° 257 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA, e Informe N° 052-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA-hsha, otorga conformidad y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe Liquidación Final del CONTRATO, adjuntando para el efecto la siguiente documentación;

- Acta de Entrega de Terreno
- Certificado de Término de Obra.
- Acta de Recepción de Obra.
- Adendas del Contrato.
- Resolución de aprobación del Expediente Técnico.
- Contrato.
- Informe de Liquidación de Obra presentada por el Contratista.
- Informe del Supervisor de Obra.
- Informe del Administrador de Contratos.
- Informe del Especialista Técnico.
- Informe de la Coordinación Técnica.
- Informe de Liquidaciones.
- Informe del Especialista Administrativo Financiero del PIASAR y Coordinador Administrativo.
- Informe de la Coordinación General otorgando la Conformidad.

Que, los referidos Informes Nros.1269-2023/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA, y 43-2023/UGP PIASAR/JLGH, del Coordinador Técnico de la UGP PIASAR, y del Profesional en Liquidaciones de Obras, respectivamente, concluyen que, la liquidación practicada arroja un monto final de S/ 2'897,353.14 (Dos millones ochocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y tres con 14/100 soles), y un saldo en contra del CONTRATISTA de S/ 13.22 (Trece con 22/100 soles),

Que, el Coordinador Administrativo (e) de la UGP PIASAR, y el Especialista Administrativo Financiero (e) de la UGP PIASAR, mediante los precitados Informes Nros. 257-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA y 052-2023/VIVIENDA/ VMCS/PNSR-PIASAR-CA-hsha, respectivamente, otorgan conformidad financiera a la liquidación final del CONTRATO;

Que, la Unidad de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 672-



## *Resolución Directoral*

2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N°049-2023/FECH, señala, entre otros que, de la revisión de los aspectos legales y formales de la documentación remitida por la UGP PIASAR se otorga conformidad, por lo que considera viable que se apruebe la Liquidación del CONTRATO; precisando que la opinión legal se limita solo a los aspectos normativos aplicables al mismo, en tanto el cálculo de la liquidación es un aspecto de competencia y responsabilidad exclusiva de la referida UGP PIASAR, como unidad encargada de la administración del contrato de obra;

Que, conforme al Manual de Operación del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N°013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera, destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones expuestas a través de los informes técnicos, administrativos y financieros antes citados de la UGP PIASAR, y con la conformidad legal de la Unidad de Asesoría Legal, resulta necesario emitir el acto administrativo que formalice la Liquidación del CONTRATO;

Con la visación de conformidad de la Coordinación General del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 077-2019-PNSR-PIASAR (a Suma Global), suscrito con fecha 20 de noviembre de 2021, entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural en su calidad de Unidad Ejecutora a través del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR y el Consorcio Abad, conformado por las empresas CONSULTORES Y CONTRATISTAS TORYDEN E.I.R.L., y JLK CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.C., para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE IRAZOLA-PADRE ABAD-UCAYALI", con CUI N° 2194441 (Código SNIP N° 284255), que determina un costo final de S/ 2'897,353.14 (Dos millones ochocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y tres con 14/100 soles), y un saldo en contra del Consorcio Abad de



## *Resolución Directoral*

S/ 13.22 (Trece con 22/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme al detalle descrito en el anexo adjunto.

**Artículo 2°.** - **NOTIFICAR** la presente resolución al Programa Integral de Saneamiento Rural-PIASAR, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 3°.** – **PRECISAR** que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos, administrativos y financieros emitidos por el Programa Integral de Saneamiento Rural-PIASAR, señalados en la parte considerativa de la presente resolución; por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva del referido Programa.

**Regístrese y comuníquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Adrián Fernando Neyra Palomino**  
**Director Ejecutivo**  
**Programa Nacional de Saneamiento Rural**  
**Viceministerio de Construcción y Saneamiento**  
**Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**



# Resolución Directoral

## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 321-2023/VIVIENDA/VMC/PNSR

LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA			
Obra	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI		
Licitación N°	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 004-2019/VMCS/PNSR/PIASAR		
Contrato N°	077-2019-PNSR - PIASAR		
Contratista	CONSORCIO ABAD		
Residente	ING. GUILLERMO M. TELLO CORI		
<b>I.</b>	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>	<b>S/.</b>	<b>S/.</b>
	<b>1.1.0 AUTORIZADO</b>	<b>2,565,082.78</b>	
	1.1.1 PRINCIPAL		
	1.1.2 Incrementos de Costos		
	1.1.3 Incrementos de Costos N° 01	285,659.73	
	1.1.4 Reducción de Costos		
	1.1.5 Incrementos de Costos N° 02	104,269.65	
	1.1.6 Reducción de Costos	-104,269.65	
	1.1.7 Incrementos de Costos N° 03	6,297.45	
	1.1.8 Reducción de Costos		
	1.1.9 Incrementos de Costos N° 04	40,313.18	
	1.1.10 Reducción de Costos		
	1.1.11 Sub Total		S/. 2,897,353.14
	1.1.12 I.G.V. (18%)		S/. 0.00
	<b>TOTAL</b>		<b>S/. 2,897,353.14</b>
	<b>1.2.0 PAGADO</b>		
	1.2.1 Contrato Principal	2,703,620.07	
	1.2.2 Variación N° 01 Obra MM	60,424.56	
	1.2.3 Variación N° 02 Obra PN	31,411.28	
	1.2.4 Variación N° 03 Obra	6,297.45	
	1.2.5 Variación N° 04 Obra	40,526.40	
	1.2.6 COVID 19	55,086.60	
	Sub Total		S/. 2,897,366.36



## *Resolución Directoral*

		IGV	0.00
		<b>TOTAL</b>	<b>2,897,366.36</b>
		<b>SALDO</b>	<b>-13.22</b>
		En efectivo	-11.20
		I.G.V.	-2.02
		<b>MONTO A LIQUIDAR</b>	<b>2,897,353.14</b>
<b>II</b>		<b>ANTICIPOS (CON IGV)</b>	
	<b>2.1.0</b>	<b>CONCEDIDOS</b>	769,524.83
	2.1.1	Efectivo(con igv)	
	2.1.2	Materiales	
	<b>2.2.0</b>	<b>AMORTIZADOS</b>	769,524.83
	2.2.1	Efectivo(con igv)	
	2.2.2	Materiales	
		<b>SALDO FAVOR Y/O A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	
		En efectivo	S/. 0.00
		I.G.V.	S/. 0.00
<b>III</b>		<b>RETENCION FONDO DE GARANTIA</b>	
	<b>3.1</b>	<b>RETENIDO</b>	S/. 142,113.99
	<b>3.2</b>	<b>DEVUELTO</b>	S/. 142,113.99
		<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>S/. 0.00</b>
<b>IV</b>		<b>DEDUCTIVO PARTIDAS NO EJECUTADAS</b>	
	<b>4.1</b>	<b>MENORES METRADOS</b>	S/. 0.00
	<b>4.2</b>	<b>PAGADAS</b>	S/. 0.00
		<b>PARTIDAS NO EJECUTADAS</b>	<b>S/. 0.00</b>
		<b>PARTIDAS NO EJECUTADAS</b>	<b>S/. 0.00</b>
		<b>SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA</b>	<b>S/. 13.22</b>